

ANFDGAC INFORMA

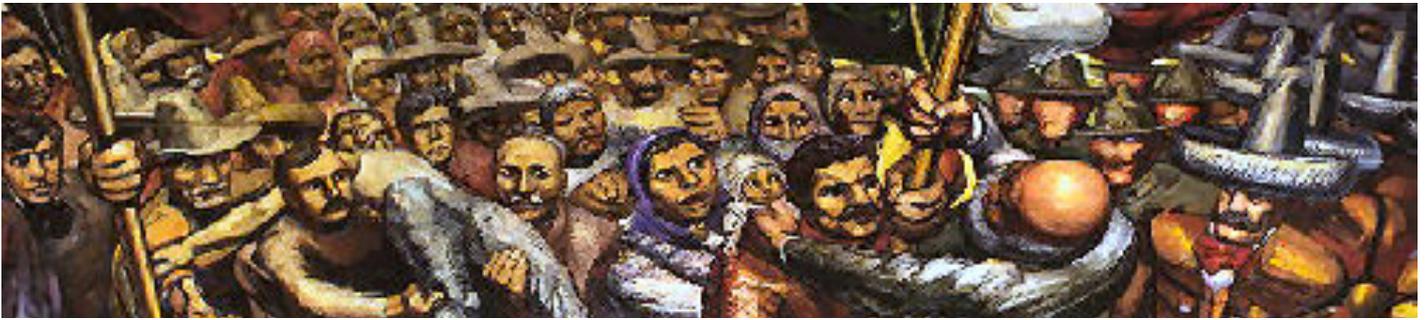
Informativo N° 8.2012 12 de junio de 2012



Una Mirada distinta

En el marco de la divulgación de un “Panfleto Anónimo” que circula físicamente y también virtualmente a través de los correos institucionales y personales, el Directorio Nacional cumple con la responsabilidad de efectuar algunos alcances al respecto, considerando la importancia de reforzar los informativos que en otras ocasiones se han remitido a las Bases Regionales y Provinciales, según lo siguiente:

1. Los actuales integrantes del Directorio Nacional fueron validados legalmente por la Dirección del Trabajo, situación que les permite asumir la responsabilidad de administrar la Asociación Nacional de Funcionarios de la DGAC, conforme a lo prescrito en la Ley 19.296 y lo establecido en el Estatuto Social de la organización, situación que no está en cuestionamiento hasta la fecha.
2. Ahora bien, en el marco del derecho que tiene toda/o Asociado (a) de expresar las observaciones que perciben del devenir de la ANFDGAC, 22 Asociados concurren con una reclamación ante el 2° Tribunal Electoral para solicitar se deje sin efecto el proceso electoral que previó la renovación del Directorio Nacional en el mes de Diciembre de 2011, lo que está



12 de junio de 2012

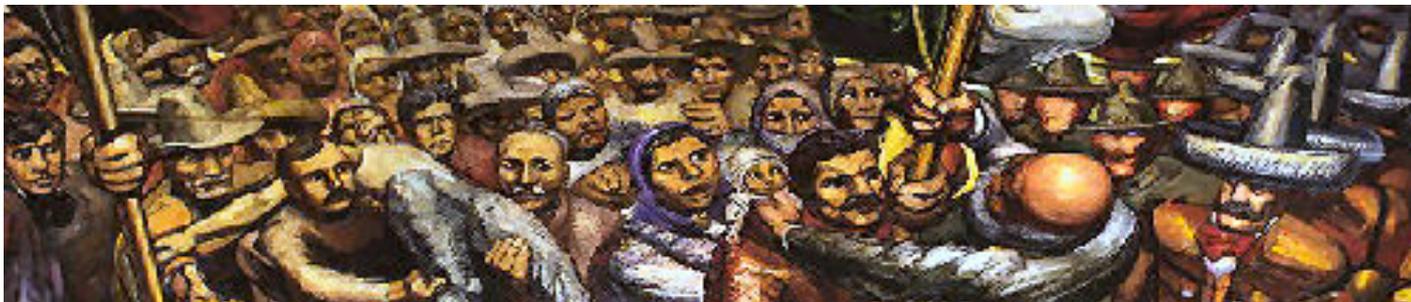
acotado a seis puntos en cuestión.

En ese contexto, dicho Tribunal Electoral después de efectuar el proceso administrativo respectivo sólo observó dos de los puntos en controversia, correspondiendo a la inhabilitación del Sr. Luis Ortiz Rocha como candidato y la decisión adoptada por el CEN de dejar sin efecto las votaciones en aquellas mesas donde votaron ciudadanos que no eran Socios o que no cumplían con la antigüedad prevista en la normativa vigente, escenario que en primera instancia sentenció que se llevé a efecto nuevamente el proceso. Ante dicha situación los representantes de la ANFDGAC optaron por apelar a la instancia superior como es el Tribunal Calificador de Elecciones debido a que esos puntos no fueron sometidos a pruebas, ente que deberá dirimir totalmente el fondo del recurso de reclamación, cuestión que el actual Directorio Nacional se mantiene a la espera del fallo respectivo, siempre mirando de frente y por supuesto acatando responsablemente cualquier definición que provenga de esta última instancia.

3. De lo expresado, es dable señalar que a pesar de los procesos en progreso la responsabilidad del equipo directivo nacional frente a los Asociados (as), es asumir la actividad sindical con la seriedad que amerita una organización madura y con dirigentes que posean las competencias adecuadas para enfrentar los desafíos sindicales, donde el trabajo sea lo más eficiente y eficaz posible, no aceptándose la mediocridad, el desapego

a las reglas de sana convivencia ni la traición de quienes se esconden en el anonimato para plantear sus diferencias y el apetito personalista por hacerse de una organización que ha tenido un aceptable desarrollo desde el año 2008. En este proceso, el actual Directorio Nacional, mantienen la política de mejorar la formación de nuevos dirigentes (as), haciendo cumplir la Ley de Asociaciones de Funcionarios, la que obliga a trabajar con mayor fuerza, en todos los frentes que tengan relación con las y los funcionarios, principalmente por quienes participan en la elección de sus dirigentes.

4. También es oportuno señalar que la administración de la organización en primera instancia recae en el Directorio Nacional, no obstante una vez al año se presenta y valida el Programa de Trabajo ante el Consejo de Presidentes, instancia contemplada en el Estatuto Social de la ANFDGAC, la que está integrada por los Presidentes de las 15 Bases Regionales y Provinciales de la ANFDGAC, quienes tienen conjuntamente la responsabilidad de examinar el devenir de la organización, planear los pilares estratégicos para el período de dos años y validar el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, instancia donde se presenta con detalle la gestión financiera de la organización. En concordancia con lo mencionado, los dirigentes regionales y provinciales A.N.F.D.G.A.C, tienen la obligación de efectuar Asambleas Ordinarias en cada unidad, donde se debe transmitir detalladamente lo actuado a las y los Asociados, por ser ellos la plataforma de la organización.



5. Resulta vital la participación de las y los Asociados en las asambleas que convocan los Directorios Regionales y Provinciales, con el propósito de informarse y consultar de primera fuente lo que se está efectuando como Asociación de Funcionarios, por tal motivo es imprescindible que las/os dirigentes realicen periódicamente estas reuniones para transparentar el trabajo de la ANFDGAC, recordando que la inmovilidad de las o los Asociados sólo profundiza las dudas, rumores y temores, entregando la posibilidad para que aparezcan personas inescrupulosas que tratan de crear un ambiente de desolación y desesperanza en quienes sostienen la estructura de la organización, infiriendo que lo hacen por mandato de terceros o buscan reivindicaciones personales debido a la existencia de frustraciones profesionales o personales.
6. Finalmente, se debe declarar que la presencia de dirigentes que provienen de regiones distintas a la Metropolitana le han proporcionado dinamismo y fuerza a la ANFDGAC a pesar de los costos inherentes al mantenimiento de ellos en la Ciudad de Santiago; además, se ha incorporado el pluralismo y el conocimiento de realidades distintas de las aportadas por el centralismo de la Institución, dedicando eficientemente su tiempo y esfuerzo en sacar adelante la tarea a favor de quienes los pusieron democráticamente en la testera de la organización, cuestión que es rechazada por quienes en tiempos pretéritos tuvieron su oportunidad y no la aprovecharon.

Obligaciones de Socios

- a) Pagar mensualmente la cuota ordinaria para el mantenimiento de la Asociación y las cuotas extraordinarias que se acuerden en la forma establecida por el Estatuto;
- b) Acatar y cumplir lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación y las resoluciones tomadas por acuerdo de las Asambleas o por los organismos directivos de la Asociación;
- c) Aceptar y desempeñar con celo y oportunamente los cargos y comisiones que le encomienden, salvo causales justificadas, las que serán analizadas por los organismos respectivos;
- d) Asistir a las reuniones que sean citados por los organismos respectivos y a las sesiones de las comisiones en que fueren designados;
- e) Emitir su voto cuando le corresponda participar en elecciones de las autoridades de la Asociación;
- f) Participar como delegado, cuando sea designado en tal carácter;
- g) Firmar el registro de socios, proporcionando los datos correspondientes y avisar al secretario cuando cambie de domicilio, o se produzcan variaciones en sus datos personales o familiares, que se alteren las anotaciones de este registro.

